

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.857

LEY 2857

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2857

LEY 2857

Pago a los familiares del Diputado José López, de las dietas que le hubieren correspondido.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Acuérdase a la familia del ex-diputado José López, las dietas que a éste le hubiesen correspondido hasta que fuere reemplazado constitucionalmente.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 2857. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).